



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE LA ESCUELA MUNICIPAL "GLORIA FUERTES" DE
ALHAMA DE MURCIA.**

**Adjudicatario: ALHEDIN SOCIEDAD COOP.
LIMITADA.**

**Precio: 278.344,06 €
Exento de IVA**

**Plazo de ejecución: DOS AÑOS, desde el día 1 de septiembre
de 2016.**

Alhama de Murcia, a 10 de agosto de 2016



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA
MUNICIPAL "GLORIA FUERTES" DE ALHAMA DE MURCIA.**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 10 de agosto de 2016.

REUNIDOS

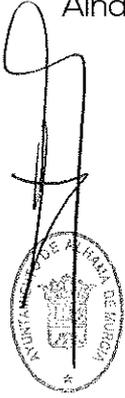
De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **Dña. Margarita López Calero**, mayor de edad, con DNI nº 22.454.794-D, en nombre y representación de la empresa **ALHEDIN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA** con número de CIF: F-30154306 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Martínez Mena, nº 30. 30840 Alhama de Murcia.

Previa manifestación de la Sra. López Calero de la subsistencia de sus facultades de representación de la mercantil, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo **DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL "GLORIA FUERTES" DE ALHAMA DE MURCIA.**

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, según los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2016, se inició expediente de contratación del contrato de servicios educativos de la escuela municipal "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación, y en su modalidad de tramitación ordinaria y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Abierto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto.

Margueta

SEGUNDO.- Habiéndose recibido dos proposiciones en plazo, presentadas por las mercantiles **ALHEDIN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA** con CIF F-30154306 y **AL-ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.** con CIF B-04426003, se procedió a la apertura de las mismas. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, se emitió informe por el Técnico de Educación en fecha 13 de julio de 2016 sobre los criterios de valoración subjetivos, y tras la apertura del sobre C se emite informe por el Técnico de Educación en fecha 18 de julio de 2016 respecto de los criterios de valoración objetivos, aplicando los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos aprobados, considerando la mesa de contratación que la mayor puntuación le corresponde a la empresa **ALHEDIN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA** con CIF F-30154306.



TERCERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2016, se acordó **clasificar las ofertas** y se **requirió la documentación** exigida por el TRLCSP a la mercantil clasificada en primer lugar, esto es, **ALHEDIN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA** con CIF F-30154306 por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así se entendería retirada su oferta, recabándose en este caso la documentación a la segunda clasificada.

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 2 de agosto de 2016.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato a la citada mercantil, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente el contrato administrativo **DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL “GLORIA FUERTES” DE ALHAMA DE MURCIA**, con la mercantil **ALHEDIN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA** con número de **CIF: F-30154306** y domicilio a efectos de notificaciones en calle Martínez Mena, nº 30. 30840 Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en un importe anual de **278.344,06 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO) **exentos de IVA.**

Se hará efectivo previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma y plazos establecida en los Pliegos aprobados.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es **DOS AÑOS**, desde la fecha de inicio del servicio, que será el día **1 de septiembre de 2016.**

CUARTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como oferta presentada por la mercantil adjudicataria, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.



QUINTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y Acuerdo de Adjudicación.

El Alcalde,



Fdo. : Diego A. Conesa Alcaraz.-

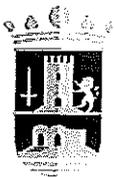
El Adjudicatario,
ALHEDIN SOC. COOP.,

Fdo. Margarita López Calero.-

Ante mí,
El Secretario,



Fdo. David Ré Soriano.-



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "GLORIA FUERTES" DE ALHAMA DE MURCIA.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Objeto de este Contrato.-

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia, todo ello con arreglo a lo establecido en este pliego y con arreglo a las condiciones técnicas recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que se ha elaborado al efecto.

El presente Pliego de Condiciones, el de Condiciones Técnicas y las soluciones propuestas por el adjudicatario en su oferta y que sean admitidas por la Corporación tendrán carácter contractual y deberán ser mencionadas y tenidas en cuenta en el contrato administrativo que se formalice, como unas cláusulas más del mismo.

Este contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ORDINARIO.

Procedimiento y forma de Adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO ABIERTO con base en varios criterios de adjudicación.(artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de DOS anualidades, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Bis.- APLICABILIDAD DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, redefine el sistema de competencias mediante una nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula las competencias propias, modula la cláusula general de intervención en los ámbitos competenciales, ofrece un nuevo listado de materias para la atribución de competencias propias, la exclusión o incorporación de algunas materias, así como un mecanismo de determinación del contenido de la competencia por Ley y exigencias formales.

Respecto a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se recogen una serie de cautelas en el artículo 7.4.

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

- Necesidad de informes vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

- En todo caso, que el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

En este sentido, en tanto los servicios o prestaciones recogidos en el presente pliego puedan ser considerados por la normativa de aplicación vigente en cada momento como derivados de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y se incumpla alguna de las cautelas recogidas en el articulado de la Ley 27/2013 o demás legislación concordante, se podrá proceder por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la resolución del correspondiente contrato de mutuo acuerdo, sin devengarse derecho a la indemnización de daños y perjuicios, ni del lucro cesante.

No obstante, sí deberá abonarse al contratista el importe de las inversiones que, en su caso, hubiere realizado de conformidad con lo recogido en el contrato y deban revertir al Ayuntamiento, en función de su estado y de la amortización pendiente, cuyo cuadro de amortización prevista deberá haberse aportado con carácter previo a la formalización del contrato.

Así mismo se prevé la posibilidad de modificar este contrato, en función de la variación de las circunstancias económicas y/o de financiación, que pudieran producirse en aplicación de esta normativa

CLÁUSULA SEGUNDA. Ter.- CLAUSULA DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EJECUCION DEL SERVICIO.-

Este contrato está sometido a condición suspensiva, pudiendo tramitarse, no obstante, hasta su adjudicación, sin que en ninguna de las fases del procedimiento administrativo, suponga la atribución de derecho alguno a los licitadores, ni obligaciones frente a terceros, por parte de la administración, hasta tanto no se haya obtenido financiación total para el mismo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o se cuente y se hayan obtenido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a las llamadas competencias distintas de las propias.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio del contrato en ningún caso puede ser superior al tipo de licitación, que a tal efecto se fija en la cantidad anual máxima de **278.344,06 € (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL**

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO) (exentos de IVA por tratarse servicios de naturaleza educativa), sin que quepa baja alguna sobre el precio de licitación.

El precio del contrato comprende todos los gastos que la empresa deba realizar, para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, desplazamientos, horarios del personal técnico a su cargo, y toda clase de impuestos y tributos.

En el precio en que se contrate dicha actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el valor añadido, etc., de acuerdo con su normativa reguladora no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 320.22707 del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. REVISION DE PRECIOS

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y previamente conformadas por el funcionario municipal adscrito a la Concejalía de Educación, acreditando la prestación del servicio.

La factura distinguirá específica y pormenorizadamente los servicios realizados, su número, clase e importe. El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

La revisión de precios, se regulará conforme a lo establecido por el artículo 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española. Así, sólo una vez transcurridos los dos primeros años del contrato, esto es, en caso de existir prórroga, y únicamente con la concurrencia de los requisitos, supuestos y límites del artículo 89, será posible, en su caso, la aplicación de la revisión de precios en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal, exceptuándose expresamente la fórmula de retención en el precio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar , acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su

vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 60 del TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

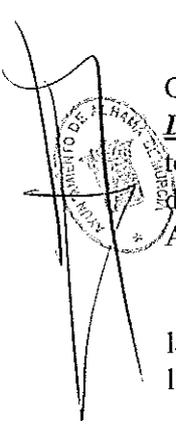
Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado dónde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

El empresario deberá acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, técnica y profesional, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. (en especial, los establecidos en las letras a,b,e y g del artículo 78 TRLCSP).

CLAUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES.-



1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de las 8:00 a las 14:00 horas, durante los VEINTE DIAS NATURALES siguientes al día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., todo ello de conformidad con el artículo 159 del TRLCSP, que establece un plazo mínimo de quince días naturales. El Anuncio deberá publicarse, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias compulsadas gozarán de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación provisional quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

urgente

2. Formalidades. En UN sobre mayor denominado PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES DE ALHAMA DE MURCIA, se incluirán otros TRES sobres cerrados denominados A, B y C.

En cada uno de los 3 sobres se hará constar el nombre, domicilio y CIF/NIF del licitador, y deberán estar cerrados y rubricados en el sistema de cierre con la firma del licitador o su representante legal. En los sobres A, B y C se hará constar el contenido, relacionando los documentos incluidos en un índice.

El SOBRE A denominado “DOCUMENTOS”: Llevará la inscripción DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES DE ALHAMA DE MURCIA.

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

A) **IDENTIDAD DEL LICITADOR:** Cuando el licitador sea persona individual, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

Quando se trate de personas jurídicas, será imprescindible fotocopia compulsada del DNI del representante legal, y fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, y fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del representante legal.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B) **SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA:** La solvencia económica, técnica y financiera se acreditará en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente Pliego.

C) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al

corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

E) En hoja independiente, bajo el título "NOTIFICACIONES" y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellido o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

SOBRE B denominado " **PROYECTO**".- En este sobre se presentará un PROYECTO/ MEMORIA, en la forma a la que alude el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

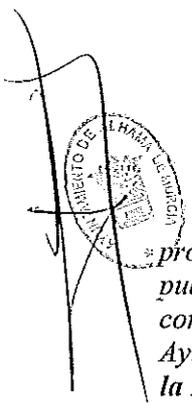
Será valorado en la forma y con la puntuación que en el citado Anexo se recoge bajo el epígrafe 1. Idoneidad del Proyecto presentado.

SOBRE C denominado " **PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA VALORAR LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES DE ALHAMA ("MEJORAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO")**".

Se ajustará al modelo contenido en el presente pliego , se presentará cerrado y contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

- 1) **OFERTA ECONÓMICA.** Expresada conforme a este modelo:

Modelo de Proposición.



D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I....., en nombre propio (o en representación de,) , enterado del anuncio publicado en el BORM nº ..., de fecha ... de ... de 20...,y del pliego de cláusulas administrativas, así como el de Condiciones Técnicas, con destino al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para contratar la prestación del Servicio Público Educativo en la Escuela infantil Municipal Gloria Fuertes de Alhama de Murcia, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se ofrece a desempeñar el desarrollo del citado servicio , con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones, declarando reunir los requisitos personales necesarios.

A este efecto hago constar que conozco el/los Pliego/-s de Condiciones que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre (propio o en representación de ...), a tomar a mi cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de 278.344,06 Euros anuales (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO. (en letra) euros.),exentos de IVA.

..., a dede 200...

Fdo:....."

Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante al menos DOS (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La proposición económica debe de presentarse en original, debidamente firmada en todas sus hojas por el licitador.

En el presente procedimiento abierto sólo se admitirá una oferta por licitador, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2) MEJORAS.-

Contendrá un documento que enumere, en su caso, la mejora o mejoras ofertadas por la empresa licitadora de entre las enumeradas, en el Número 2.- del ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en la forma que en el mismo se recogen. SE presentará un documento fechado y firmado por el licitador o su representante legal.

CLAUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Se recogen en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA DECIMA.- MESA DE CONTRATACION.-

Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejal competente en la materia.
- Vocales:
 - El Secretario General del Ayuntamiento.
 - La Interventora.
 - Técnico Municipal del área de Educación.
 - Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.

CLAUSULA UNDECIMA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, y calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B., en acto público.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del TRLCSP.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados los defectos detectados en la documentación del Sobre A el acto de apertura del sobre B, en acto público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante

de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es, y, en todo caso, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa . Abierta la documentación, se remitirá al técnico correspondiente, para que emita el informe pertinente sobre la oferta presentada.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre C.

Realizado que sea, se entregará la documentación al Técnico para su valoración e Informe final. A estos efectos se fijará día y hora para la celebración de una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en acto público.

CLAUSULA DUODECIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES . -

El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2. Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- MODIFICACION.-

La modificación de este contrato será posible en los casos y con las condiciones recogidos en recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar unilateralmente este contrato así como de modificarlo por razones de interés público.

En especial cabrá la modificación de este contrato cuando se pueda producir un desequilibrio esencial de las prestaciones, y obligaciones de ambas partes, especialmente en el sentido de que no se cubra, por falta de solicitudes, un aula o más a partir de las establecidas como previstas inicialmente para este contrato en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La modificación operará en beneficio o perjuicio del adjudicatario y de la administración, en función de la necesidad de volver a equilibrar las prestaciones.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- FACULTADES DE DIRECCIÓN, INSPECCION Y CONTROL. OBLIGACIONES EN PREVENCION DE RIESGOS Y OTRAS.

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, corresponderá

a la Concejala Delegada de Educación, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento abierto, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones, Pliego de Condiciones Técnicas, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por la Técnico Municipal del área de Educación, el cual, al finalizar la prestación del servicio objeto de este contrato, redactará informe de finalización del mismo en el que justifique la buena prestación de éste, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

Además de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, específicamente establecemos aquí las siguientes:

A.- La especialísima obligación del contratista en cuanto a las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, derivadas de la legislación vigente. El contratista estará obligado al cumplimiento y a su costa, de todas las obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de riesgos Laborales. En especial deberá realizar y presentar en el ayuntamiento los Planes de Evaluación, habida cuenta que la actividad se realizará en un local municipal.

B.- El contratista deberá hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales. Así mismo, deberá contratar a su costa una póliza de seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil, por cuantía mínima de 600.000, 00 €. Del mismo modo contratará a su costa una Póliza de seguro suficiente para cubrir el continente y contenido de la Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes, cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CLAUSULA VIGESIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, así como de lo establecido en el pliego de Prescripciones Técnicas, a propuesta de la Concejalía de Educación, previa la tramitación del reglamentario expediente conforme al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas hasta 600,00 € en caso de comisión de faltas leves; de 601,00 € hasta 3.000,00 € en caso de falta grave; y desde 3001,00 € hasta 6.000,00 € por la comisión de falta muy grave, pudiendo dar lugar, en el caso de la comisión de una falta muy grave, a la resolución del contrato conforme a la cláusula siguiente.

2. Las faltas se clasifican y tipifican como sigue:

a. Faltas leves:

a) La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa prestataria del servicio.

b) El retraso o la tardanza de minutos en prestar los servicios contratados.

c) cualquier otro incumplimiento y/o negligencia, que no esté tipificado como falta grave o muy grave.

b. Faltas graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento relativas a la prestación del servicio.
- b) El incumplimiento de los horarios, la no utilización de los medios materiales y personales ofertados o autorizados, así como el mal estado de conservación de los mismos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- d) Cualquier otro incumplimiento y/ o negligencia de carácter grave, a juicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia, atendiendo a los especiales hechos o a la gravedad de las consecuencias que de los mismos se pudiera derivar y que no esté tipificado como muy grave.

c. Faltas muy graves:

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista o interrupción injustificada en su prestación, salvo causa de fuerza mayor, así como cualquier incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas de este Pliego de Condiciones, así como de lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas
- b) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- c) La contumacia comprobada en el incumplimiento de las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal.
- d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e) Cualquier otro incumplimiento de carácter trascendente o que perjudique el interés público de las condiciones contractuales. En especial el incumplimiento de las obligaciones respecto a los trabajadores que presten efectivamente el servicio.

3. Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no pueda deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso, desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que integre la garantía no lo hubiere hecho, podrá declararse resuelto el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral (en especial el Convenio Colectivo del sector), en especial, y en su caso la obligación de subrogación de los trabajadores (en los casos, forma y condiciones establecidas en el Convenio colectivo y/o *ex* Estatuto de los Trabajadores), así como las obligaciones vigentes en materia

tributaria, prevención de riesgos laborales, y la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en especial la modificación del contrato, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con lo establecido en el presente contrato.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 13 páginas, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016.

Alhama de Murcia, 20 de mayo de 2016.



Fdo. David Ré Soriano



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

Concejalía de Educación

Margen

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "GLORIA FUERTES", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación y calidades del contrato para el **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "GLORIA FUERTES"**.

Esta Escuela Infantil de primer ciclo consta de:

La Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes", sita en c/ Alfonso Martínez Mena, 30 de Alhama de Murcia dispone de 9 unidades con una capacidad de 1 unidad de 4 a 12 meses (8 plazas), 3 unidades de 1 a 2 años (total 39 plazas; 13 por unidad) 5 unidades de 2 a 3 años (total 100 plazas; 20 por unidad), se reservaran un mínimo de 1 plaza por nivel para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, podrá variar la distribución de las unidades, su número, agrupaciones y/o servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia como mínimo de una unidad de cada nivel.

El contratista deberá obtener autorización previa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil, debiéndose respetar en este caso la titulación profesional y el número de profesionales exigidos en este Pliego, por el que se establecen los requisitos mínimos. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éste se realizará preferentemente al finalizar el curso escolar.

Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante el horario diario de 8:00 a 18:00 horas y desde el 1 de septiembre al 31 de julio. De ellas, ocho horas tendrán carácter lectivo y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.

La mercantil adjudicataria podrá ampliar el horario de ocho horas para los alumnos matriculados. Fuera de este horario, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años no matriculados en el centro y a sus familias. Las actividades

propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto al alumnado del centro como a otros niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años y a sus familias.

El horario de estas actividades no podrá ir más allá de las 21 horas.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes situada en la calle Alfonso Martínez Mena número 30, es de titularidad municipal para cubrir las necesidades de escolarización del municipio.

Para establecer las **ratios** se ha tenido en cuenta la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n° 128, de 4 de junio de 2014), por la que se regula la admisión de alumnos en escuelas infantiles del Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación, el número máximo de plazas por unidad escolar:

- Unidades para niños menores de un año: 8 plazas
- Unidades para niños de uno a dos años: 13 plazas
- Unidades para niños de dos años: 20 plazas

Y teniendo en cuenta la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas de Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario, en su artículo 3, los centros creados o autorizados, con una o dos unidades, podrán formar agrupamientos de niños de distintas edades en una misma unidad.

No obstante, en el caso de que en los agrupamientos se escolarizara algún alumno con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), este computará como dos alumnos. Será necesario un dictamen de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes de cada curso escolar, el profesorado realizará una entrevista a los padres en la que se recogerán datos familiares del padre, madre, del medio familiar y sociocultural y del niño o niña. Dichos datos comprenderán datos personales, datos físicos y sanitarios, ritmos del niño o niña en la familia (alimentación, descanso e higiene, etc.), desarrollo madurativo del niño/a, información sobre el desarrollo psicomotor y del lenguaje, juegos, relaciones afectivas, asistencia a otros centros, etc.

El contratista está obligado a garantizar y guardar el máximo celo en el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, en particular respecto a todos los datos aportados durante el proceso de admisión de alumnos así como otros que por su naturaleza sean confidenciales.

TERCERA.- PRESTACION DEL SERVICIO.-

Con el fin de que el Centro pueda cumplir con los objetivos de calidad educativa y al mismo tiempo sea accesible a la mayor parte de las familias, aún aquellas de recursos económicos más modestos, está parcialmente sostenida con fondos públicos aportados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En virtud de que su gestión es objeto de un contrato municipal y dado que será parcialmente sostenida con fondos públicos, su funcionamiento deberá acomodarse a la normativa que establezcan las Administraciones estatal y autonómica para esta clase de centros y a todo lo que determine el Ayuntamiento por medio de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En concreto cumplirá con:

- La creación de centros dependientes de Corporaciones Locales, viene regulada en el artículo 2º.3. del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por R.D. 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).
- Este tipo de centros, deben reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Deberá tenerse en cuenta además, lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22-12 (BOE de 22-01-94), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.-

La admisión se realizará según lo establecido por la Concejalía de Educación y siempre teniendo en cuenta la normativa competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las Escuelas Infantiles Municipales.

Se constituirá un Consejo Escolar de Centro una vez desarrollado el proceso de elección de representantes de cada sector de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria y de los colegios públicos de educación especial.

Podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes los padres, madres o tutores legales de los niños que cumplan los siguientes requisitos:

- Que con anterioridad al día 1 de septiembre de año en que se solicita la admisión, alumno tenga o se prevea que vaya a tener, la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas, y que hasta el 31 de diciembre del mismo año no supere la edad máxima de dos años cumplidos.

Excepcionalmente, se admitirán niños y niñas menores de dieciséis semanas, cuando se acrediten circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida.

- Que el alumno para quien se solicita el puesto escolar tenga su domicilio familiar o laboral en la localidad de Alhama de Murcia.

Los niños que ingresen en el centro tendrán derecho a continuar escolarizados en la misma en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de la Educación Infantil, teniendo para ello plaza en los cursos sucesivos. Las plazas que queden vacantes se ofertarán para el alumnado de nuevo ingreso.

- Serán motivos de baja de los alumnos:

- La renuncia voluntaria de la plaza, formulada por escrito ante la dirección del centro por parte del padre o la madre, tutor o tutora o representante legal.
- Haber cumplido el alumno, una vez finalizado el curso, la edad límite para su permanencia en el centro (3 años).
- La falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados o 30 días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
- No abonar dos mensualidades seguidas o tres alternas.

En el caso de que la escuela tenga que dar de baja un niño por las dos últimas causas citadas anteriormente, la baja deberá ser comunicada por escrito al padre, madre o tutor o tutora desde la escuela.

- Material escolar:

El material escolar exigible según el proyecto educativo presentado por el concesionario en su oferta y no aportado por el Ayuntamiento será aportado por los usuarios de la escuela o por el concesionario.

QUINTA.- PERSONAL Y TITULACIÓN MÁXIMA EXIGIDA

El Centro deberá contar con personal cualificado, en los términos establecidos en la normativa básica, Resolución de 16 de junio de la Dirección General de Centros, en número igual al de unidades en funcionamiento, mas uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un titular maestro o de similar categoría especialista en educación infantil.

El personal necesario para la prestación del servicio y sus titulaciones será, como mínimo el que se relaciona a continuación:

- 5 Maestros/as de Educación Infantil

(Uno de ellos deberá ejercer de Director/a).

- 6 Técnicos Superiores de Educación Infantil.

- 1 Conserje con titulación de Graduado en Educación Secundaria.

SEXTA.- PROGRAMACIÓN EDUCATIVA

La mercantil adjudicataria establecerá su proyecto educativo, curricular y programación educativa anual adecuada a la realidad del municipio de Alhama de Murcia.

El Proyecto Educativo contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- 1º.- Análisis de la realidad del entorno: familias, niños/as, equipo educativo y personal no docente.
- 2º.- Objetivos Generales
- 3º.- Diseño y desarrollo de actividades.
- 4º.- Metodología de trabajo y recursos metodológicos.
- 5º.- Organización: distribución de niveles, horarios y servicios.
- 6º.- Criterios de evaluación del proyecto.

SÉPTIMA.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La mercantil adjudicataria prestará en la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato. Asimismo la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento de la Escuela Infantil. Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza. Su funcionamiento deberá acomodarse a la normativa que establezcan las Administraciones estatal y autonómica para esta clase de centros y a todo lo que determine el Ayuntamiento de Alhama de Alhama de Murcia.

En concreto el contratista cumplirá con:

- La creación de centros dependientes de Corporaciones Locales, viene regulada en el artículo 2º.3. del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por R.D. 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).
- Este tipo de centros, deben reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Deberá tenerse en cuenta además, lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22-12 (BOE de 22-01-94), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

OCTAVA.- HORARIOS

El horario general del centro será de **9:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 18:00 h. de octubre a junio**. En los meses de septiembre y julio el horario será de 9 a 13 horas.

Ocho horas tendrán carácter lectivo y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad. La mercantil adjudicataria estará obligada a ofrecer el servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro que lo soliciten y **a su cargo exclusivo**.

A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesiten, previa solicitud de al menos **5 usuarios** y previa justificación documental, se ofrecerá

un horario alternativo con apertura a las 8:00 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño/niña en la escuela de 8 horas diarias.

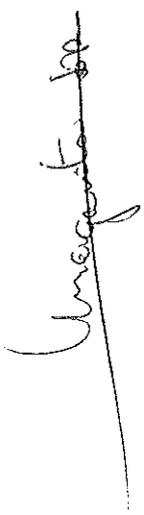
De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, que se fijará en el proyecto educativo.

Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de Educativo del Centro.

NOVENA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA MERCANTIL ADJUDICATARIA

El adjudicatario en la ejecución del contrato deberá desarrollar las siguientes actuaciones:

- Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Gloria Fuertes", rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades, en especial en lo referente a:
 - Documentación Educativa.
 - Admisión y agrupamiento de los niños/as.
 - Normativa de funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil.
- Todo cambio que se efectúe en el equipo educativo se realizará con la autorización previa del Ayuntamiento y preferentemente al finalizar el curso escolar.
- Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el equipo educativo.
- Al inicio del curso escolar el adjudicatario presentará la documentación siguiente a los responsables del seguimiento del contrato:
 - Documentación referente a los niños y niñas matriculados en el centro.
 - Documentación sobre el personal educativo del centro.
- Si al término del contrato (ya sea por la finalización prevista de su vigencia o por su rescisión anticipada por cualquier motivo) se produjera cualquier retraso en el inicio de la prestación del servicio por una nueva empresa, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando sus servicios durante todo el tiempo que sea necesario, en las mismas condiciones pactadas y al mismo precio que la Escuela Infantil Municipal.
- Deberá aceptar la representación del Ayuntamiento, con voz y voto, en el Consejo Escolar del Centro
- Indemnizar a terceros por los daños que puedan producirse como consecuencia del uso del bien objeto de la adjudicación o del funcionamiento del servicio que se preste al público en el bien objeto de la adjudicación, salvo que se hubiere realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación Municipal.
- No enajenar bienes afectados de propiedad municipal durante su vigencia, ni gravarlos, salvo que la Corporación Municipal lo autorice expresamente.
- El concesionario está obligado a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro de Accidentes, Responsabilidad Civil y Bienes en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- 
- La plantilla ofertada por el contratista deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su proyecto de gestión, que como mínimo será la que se expresa en la cláusula segunda.
 - Solicitar autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para realizar cambios en las actividades educativas complementarias.
 - La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal.
 - Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Alhama de Murcia relativa al personal educativo del centro (incluyendo titulación, tipo de contrato y salarios) así como cualquier otra documentación de carácter económico.
 - Sufragar, a sus exclusivas expensas, los gastos derivados de telefonía, internet y/o afines correspondientes a la Escuela Infantil Gloria Fuertes.
 - Protección de Datos conforme a la legislación vigente.

La mercantil adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho al ejercicio de las

acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Alhama de Murcia conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DÉCIMA.- DERECHOS DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA:

- a) La mercantil adjudicataria tendrá derecho al uso y disfrute de los bienes municipales destinados a la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes" en los fines señalados en el presente Pliego.
- b) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia no aportará medios adicionales ni cantidad alguna para actividades complementarias.
- c) Antes del inicio del contrato, la mercantil adjudicataria procederá a constatar documentalmente el estado de las instalaciones e inventariar el equipamiento del que dispone la Escuela Infantil Municipal Gloria

Fuertes para la prestación del servicio educativo, y que será supervisado por los técnicos responsables del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de los servicios correspondientes, ejercerá en la forma que determine, las funciones de seguimiento y control de la prestación del servicio educativo, en orden a asegurar el buen funcionamiento del mismo, solicitando a las unidades competentes, los informes precisos.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia estará facultado para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato en el caso de que se de un supuesto de incumplimiento tipificado como tal.

Así mismo se considerará, en su caso, causas de resolución del contrato las establecidas en el texto de T.R.L.C.S.P.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE CONCESIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El Servicio objeto de este contrato es de **DOS AÑOS**. El plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio será a partir del **1 de Septiembre de 2016**.

Margaret

ANEXO I

CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán los siguientes:

1.- IDONEIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO (hasta 10 puntos).

Dicha puntuación se realizará asignando los siguientes puntos a cada uno de los apartados del proyecto de ejecución del servicio:

- a) Objetivos del proyecto máximo 2 puntos.
- b) Metodología de trabajo e iniciativas innovadoras máximo 3 puntos.
- c) Criterios en el diseño y desarrollo de las actividades con los niños y distribución horaria. Especialmente se valorará la ampliación del horario mínimo establecido en el pliego de condiciones Técnicas máximo 3 puntos.
- d) Descripción y funciones del personal que se va a adscribir al Centro y materiales educativos que se aportan al proyecto máximo 1 punto.
- e) Criterios de Evaluación del proyecto máximo 1 punto.

2.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Se valorarán hasta un máximo de 39 puntos, teniendo en cuenta las mejoras objetivas que, con cargo al adjudicatario, garanticen mayor calidad en la prestación del servicio. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente, aunque esta valoración no vinculará obligatoriamente al órgano de contratación.

Sólo se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

- a) Ofrecer actividades para niños fuera del Calendario Escolar y/o a partir de las 18:00 h. para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral (por cada una de las actividades propuestas durante el curso 1 punto por cada 2 horas de actividad, imputado proporcionalmente, hasta un máximo de 12 puntos).
- b) Ofrecer actividad de iniciación al inglés impartido por personal con la titulación necesaria en esta área (hasta un máximo de 4 puntos). Se asignará 0,5 puntos por cada hora semanal de exposición al idioma Inglés a la totalidad de los grupos, con un máximo de 8 horas semanales. Se exige la aportación de la titulación de los educadores/as con esta titulación.
- c) Ofrecer la ampliación de horario de atención a los niños/as de 7:30 h a 9:00 h y de 13:00 h a 15:00 h. 12 puntos.
- d) Organizar talleres sobre fiestas, tradiciones y costumbres locales: especialmente Los Mayos y el Carnaval, etc.. abiertas a toda la comunidad educativa a partir de las 18:00 h. (hasta un máximo de 6 puntos y por cada 2 horas semanal de talleres se asignará 1 punto).
- e) Por cada trabajador del centro con formación en primeros auxilios. Hasta un máximo de 5 puntos, 0,5 puntos por cada hora de formación. Según el anexo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá disponer del correspondiente diploma o certificado de haber realizado un curso de socorrismo y primeros auxilios con un mínimo de 5 horas.

Las mejoras ofrecidas deben estar económicamente valoradas y concretadas en cuanto horario, periodicidad, fórmulas de contratación de estos servicios, etc... para poder proceder a una correcta valoración y puntuación de las mismas. Las mejoras que no se ajusten a estos requisitos serán tenidas por no puestas.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 49 puntos.

En Alhama de Murcia a 28 de abril de 2016.



Inventario de la Escuela Infantil Gloria Fuertes : (curso 2015-2016)

Aula de psicomotricidad :

- 11 piezas de foam
- 1 mueble de dos cajones
- 1 armario de oficina
- 1 aparato de aire acondicionado
- 1 espejo de pared
- 1 túnel de gusano
- 1 tobogán
- 1 cesta de baloncesto

Aseo comedor:

- 1 armario para pañales
- 1 cambiador blanco de dos cajones
- 2 lejas blancas compartimentadas
- 2 dispensadores de papel

Sala de audiovisuales:

- 1 archivo de dos cajones
- 2 estanterías de dos lejas
- 1 aparato de aire acondicionado

Lavandería:

- 1 deposito de agua
- 2 lavadoras
- 1 secadora
- 12 sillas

Cocina :

- frigorífico de dos puertas Indesit
- 1 armario bajo azul
- 1 armario con dos lejas y puertas abajo
- 1 armario alto con dos puertas azules

- 7 mesas de comedor niño
- 25 sillas
- 5 sillas blancas de adulto
- 1 mesa de comedor adulto
- 1 mesa de servicio para comidas
- 1 cocina de gas
- 1 placa de inducción Zanussi
- 1 campana extractora Teka
- 1 microondas Orbegozo
- 1 encimera con fregador
- 1 repelente de insectos eléctrico
- 1 extintor de fuego
- 36 platos
- teteras
- paneras
- fuentes ovaladas
- 3 fuentes pequeñas
- 2 batidoras redondas
- soperas
- 1 dispensador de papel
- 45 cucharas
- tenedores
- 18 cuchillos

Sala de profesores:

- 1 mesa rectangular
- 1 armario mediano de dos puertas
- 2 cajoneras
- 1 perchero
- 10 sillones
- 1 silla blanca

Dirección :

- 1 mesa de despacho
- 2 sillones con ruedas
- 2 sillones negros
- 2 sillas rojas
- 1 armario
- 5 archivadores

- 1 fotocopiadora Ricoh c 2030
- 1 pantalla ordenador
- 1 C.P.U
- 1 teclado comp. Cesio

Margoto

Patio:

- 3 toboganes
- 1 tren
- 2 cabañas de madera
- 1 casita

Sala de cunas:

- 15 cunas
- 3 armarios guarda ropa
- hamaquitas
- 5 colchones
- Ropa de cuna

9

Aula n°1

- 5 cunas
- 1 colchón
- 1 cambiador
- 1 mueble casillero grande
- 3 muebles con estanterías
- 1 colchoneta
- 4 tronas
- 1 armario
- 1 encima con fregador
- 4 sillas
- 1 mesa
- 1 espejo
- 1 mueble casillero pequeño
- 2 perchas
- 3 radiadores
- 1 aparato de aire acondicionado
- 2 dispensadores de rollo de papel

Aula n°2

- 2 estanterias de 1 leja
- 1 estanteria de 2 lejas

- 1 armario de dos puertas con 2 lejas
- 2 casilleros de 9 cuadros cada uno
- 1 cambiador
- 2 mesas rectangulares
- 15 sillas
- 2 percheros de 7 colgantes cada una
- 1 espejo
- 1 colchoneta
- 1 cocinita
- 1 mueble de 6 cabetas
- 1 aparato aire acondicionado
- 1 dispensadores de rollo de papel

Aula n° 3

- 2 percheros
- 3 muebles estantería
- 1 mueble librería
- 1 colchoneta
- 1 armario
- 1 casillero (12 cuadros)
- 1 mueble con bandejas
- 1 encimera con fregador.
- 1 cambiador
- 2 mesas rectangulares
- 1 mesa redonda
- 13 sillas
- 3 lejas
- 1 aire acondicionado
- 1 dispensadores de rollo de papel

Aula n° 4

- 2 estanterías de dos lejas
- 2 muebles compartimentados
- 2 percheros de siete ganchos
- 1 armario cerrado solo abajo
- 1 armario
- 1 mueble de gavetas
- 2 mesas
- 14 sillas

- 1 cocina de madera
- 1 balancín
- 1 aparato de aire acondicionado
- 1 encimera con un lavabo
- 1 dispensadores de rollo de papel

Unacento 54

Aula n°5

- 20 sillas
- 1 librería con ruedas
- 4 mesas sexagonales
- 2 mesas redondas
- 1 cambiador
- 1 cocina de madera
- 2 muebles estantería
- 1 casilleros
- 1 encimera con 2 lavabos
- 1 mueble estantería con ruedas
- 1 pie de ducha
- 1 vater
- 1 lavabo
- 1 aire acondicionado
- 1 colchoneta
- 3 percheros con 8 ganchos cada uno
- 1 espejo
- 3 radiadores eléctricos
- 1 dispensadores de rollo de papel

Aula n° 6

- 1 cambiador
- 5 muebles estantería
- 1 armario con puertas
- 2 casilleros (8 casillas)
- 1 aire acondicionado
- 4 mesas rectangulares
- 2 radiadores eléctricos
- 1 cocina de madera
- 14 sillas
- 1 encimera con 1 fregador
- 2 vater

- 1 colchoneta
- 3 percheros con 8 ganchos cada uno
- 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
- 2 dispensadores de rollo de papel

Aula n°7

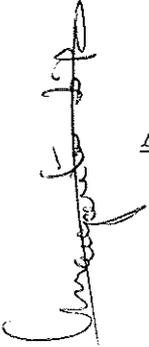
- 5 mesas redondas
- 17 sillas
- 1 armario
- 1 cambiador
- 2 muebles casilleros (12 casillas cada uno)
- 2 muebles pequeños (uno con una leja, y otro con dos lejas)
- 1 mueble con cajones y dos lejas
- 1 mueble con dos lejas
- 1 encimera con fregador
- 1 espejo
- 1 aire acondicionado
- 2 vater
- 2 lavabos
- 1 colchoneta
- 3 perchas con 8 ganchos
- 3 radiadores eléctricos
- 1 cocina de madera
- 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
- 2 dispensadores de rollo de papel



Aula n°8

- 3 muebles estantes pequeños y bandejas extraíbles
- 2 muebles estantes grandes, division cuadradas
- 1 espejo
- 1 aire acondicionado
- 3 radiadores eléctricos
- 2 water
- 2 lavabos
- 1 cambiador
- 1 estantería oficina
- 2 percheros con 8 ganchos
- 1 colchoneta

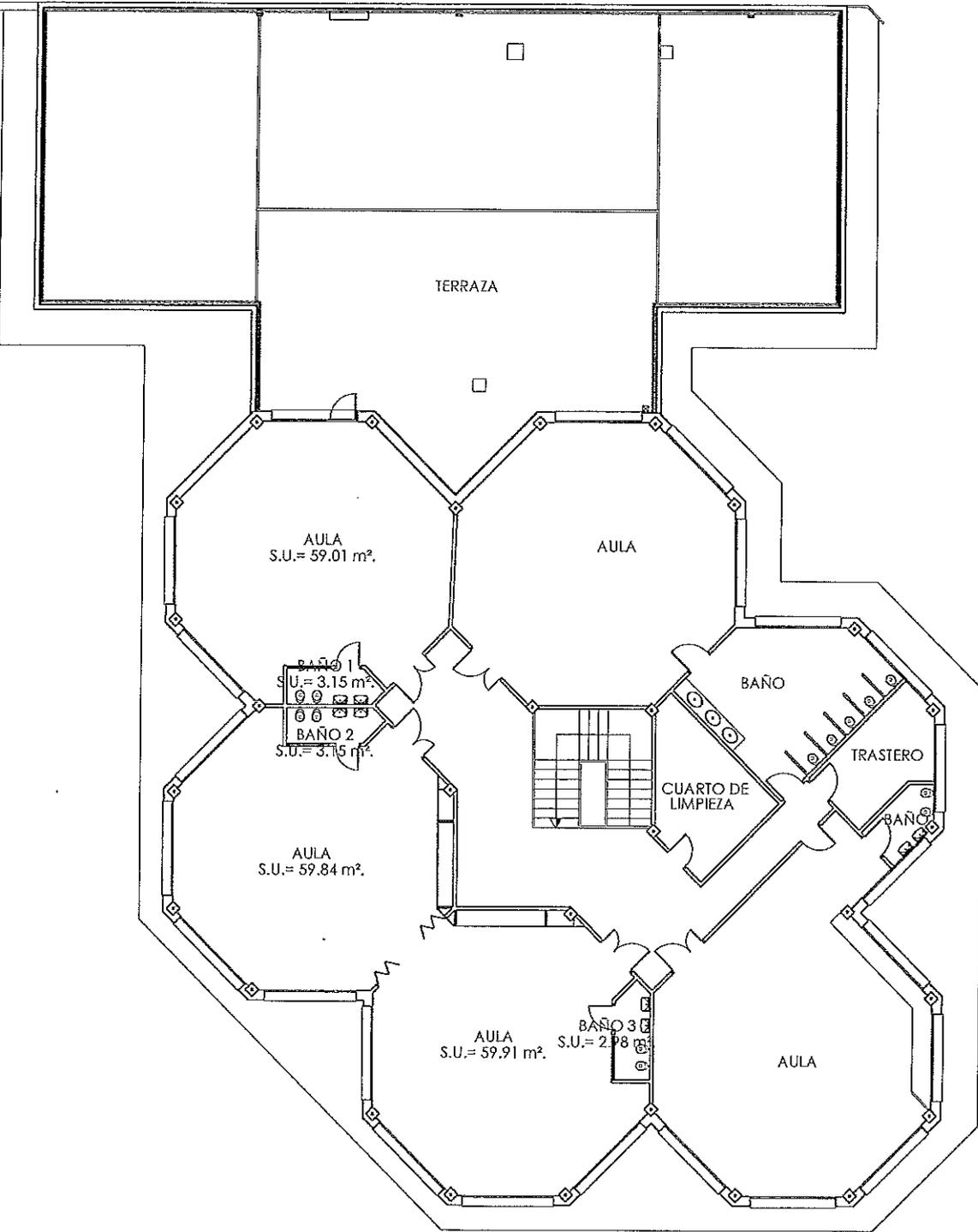
- 1 encimera con fregador y 8 armarios
- 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
- 2 dispensadores de rollo de papel
- 6 mesas
- 17 sillas



Aula nº9

- 5 mesas rectangulares
 - 1 mesa redonda
 - 18 sillas
 - 1 estanteria con ruedas
 - 1 muebles varios apartamentos
 - 1 cambiador
 - 1 estanteria con ruedas
 - 1 aire acondicionado
 - 1 encimera con fregador
 - 2 casilleros
 - 2 vater
 - 4 lavabos, uno de ellos sin grifo
 - 1 armario de 4 puertas
 - 1 colchoneta
 - 2 radiadores eléctricos
 - 2 percheros con 7 ganchos
 - 1 espejo
 - 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
 - 2 dispensadores de rollo de papel
- 

Mejorante b4



PLANTA ALTA.
Escala 1:200

Carta de Pago

Orden y Constitución de Valores D

Fecha: 28/10/2016

Núm. Operación: 201600149154

Tipo Operación: OCVD-CVD

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: 2016

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
70800	0600	6.800,00

Aplicación No Presupuestaria: Otros Valores

Importe en Letras: # seis mil ochocientos euros #

Datos Bancarios:

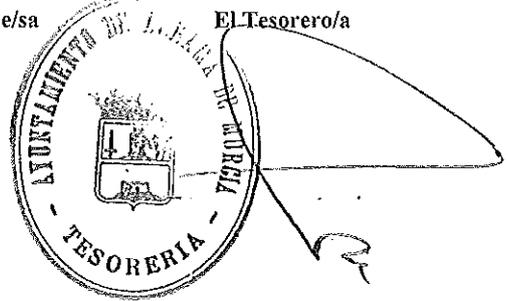
Interesado: ALHEDIN, SOC. COOPERATIVA NIF : F30154306

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
0600	Otros valores en deposito	6.800,00	
0322	Formalización Constitución de Valores	6.800,00	
0322	Formalización Constitución de Valores		6.800,00
065	Depositantes de Valores		6.800,00

Descripción de la Operación: DEPOSITO GARANTIA DEFIN. POR SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MPAL. GLORIA FUERTES; JGL 20/07/16



El Presidente/a o Alcalde/sa



Fdo.: Constantino López Vicente

Núm. Documento:

201600123595



SECRETARÍA

Ref.0808

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

d) PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO ESCUELA MUNICIPAL GLORIA FUERTES.

Habiéndose realizado la valoración de las ofertas presentadas, la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de julio de 2016 acordó: **“CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

Nº 1.-ALHEDIN SOCIEDAD COOP. LIMITADA.....: 48'00 puntos.

Nº 2.-AL ALBA-ESE, SL.....: 46'25 puntos.

REQUERIR a la mercantil **ALHEDIN SOCIEDAD COOP. LIMITADA**, con CIF: F-30154306 y domicilio en Cl. Martínez Mena, nº 30, 30840 Alhama de Murcia, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva del 5% del precio anual ofertado**, esto es, 5% de **278.344,06 €** exento IVA, o sea, la cantidad

de 13.917,20 € (TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).

- f) Certificación/ -es Negativa/-as de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de cada uno de los trabajadores en contacto con los alumnos, o compromiso firmado por parte del representante legal de la empresa licitadora de contar con los citados certificados como máximo en la fecha de inicio de este contrato.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

NOTIFICAR a la mercantil **ALHEDIN SOCIEDAD COOP. LIMITADA**, con CIF: F-30154306 y domicilio en Cl. Martínez Mena, nº 30, 30840 Alhama de Murcia y al resto de las empresas licitadoras, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.”

La mercantil **ALHEDIN SOCIEDAD COOP. LIMITADA** aportó toda la documentación solicitada con fecha 2 de agosto de 2016 cumpliendo, por tanto, con el requerimiento efectuado.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Adjudicar a la mercantil **ALHEDIN SOCIEDAD COOP. LIMITADA**, con CIF: **F-30154306** y domicilio en Cl. Martínez Mena, nº 30, 30840 Alhama de Murcia, el Contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” por importe de **278.344,06 € (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO)** **exentos de IVA** y con una duración de **DOS AÑOS**.

SEGUNDO. La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario.

TERCERO. NOTIFICAR a la mercantil interesada, al resto de licitadores y al técnico de educación a los efectos oportunos.

CUARTO. FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

